



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 116-2017-R

Lambayeque, 31 de enero del 2017

VISTO:

El expediente N° 6135-2016-SG-UNPRG, presentado por los profesionales Ing. Edgar Eli Vega Figueroa e Ing. Ricardo Chavarry Flores, docentes de la Facultad de Agronomía, solicitando prescripción de Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución N° 157-2014-R;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 157-2014-R, de fecha 10 de febrero de 2014, en su primer resolutivo, instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor Ing. Edgar Eli Vega Figueroa, M. Sc.; docente de la Facultad de Agronomía, por presuntamente haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones como Administrador, al haber omitido el deber de informar oportunamente a su superior jerárquico sobre el inminente riesgo de sufrir sanciones económicas por parte de la Comisión de Regantes de Lambayeque por no pagar oportunamente las obligaciones derivadas de los fundos "El Cienago" y "Chacra Vieja", lo cual habría ocasionado un recargo de S/. 7, 676.30 nuevos soles, y la pérdida del valor de 700 boletos por un monto aproximado de S/. 15,000.00, lo que sumado da un total de S/. 22,676.30; asimismo, en el segundo resolutivo de la citada resolución, instaura Proceso Administrativo Disciplinario al Ing. Ricardo Chavarry Flores, en ese entonces Decano de la Facultad de Agronomía, por haber omitido labores propias de su cargo, al no ejercer vigilancia y control sobre las actividades administrativas y presupuestales del Jefe de la Oficina de Administración de la Facultad, incumpliendo el artículo 36° inciso f) del Estatuto de la Universidad, generando que no se dieran los correctivos necesarios que impidieran la pérdida económica para la Facultad, de S/. 22,676.30 nuevos soles; asimismo, designa una Comisión Especial, para que en el plazo que establece la ley, lleve a cabo el Proceso Administrativo Disciplinario antes mencionado, presidida por Mg. TC. Ing. Carlos Adolfo Loayza Rivas, ex Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura; y como miembros Dr. Julio Oswaldo Vivar Párraga, ex Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, M.Sc. Wilson Idrogo Rengifo, ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

Que, a través del expediente indicado en la parte del visto, el Ing. Edgar Eli Vega Figueroa e Ing. Ricardo Chavarry Flores, docentes de la Facultad de Agronomía, solicitan declarar la prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución N° 157-2014-R, toda vez que ha transcurrido más de un año, conforme a lo establecido en el Art. 97°, numeral 3 del Reglamento General de la Ley de SERVIR, aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM y aplicable supletoriamente a dichos autos;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 102-2017-OGAJ, eleva el Informe N° 060-2017-OGAJ, el cual señala que:

El Art. 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases y Remuneraciones del Sector Público N° 276, el Servidor Público que incurra en falta grave de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso disciplinario que no excederá de treinta (30) días improrrogables.

El Incumplimiento del plazo configurado falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28° de la Ley.

Asimismo, el Art. 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el proceso administrativo deberá iniciarse en un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria; de lo contrario, se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado.

Hasta la fecha, han transcurrido dos (02) años y nueve (09) meses sin que se haya procedido con la apertura del proceso administrativo;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 116-2017-R

Lambayeque, 31 de enero de 2017

Pág. 2

Que, de lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que debe emitirse el acto resolutivo que declare prescrita la acción administrativa disciplinaria instaurada mediante Resolución N° 157-2014-R contra los recurrentes Edgar Eli Vega Figueroa y Ricardo Chavarry Flores;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Declarar **prescrita** la acción administrativa disciplinaria instaurada mediante Resolución N° 157-2014-R, de fecha 10 de febrero de 2014, contra el Ing. Edgar Eli Vega Figueroa e Ing. Ricardo Chavarry Flores, docentes de la Facultad de Agronomía; por haber excedido el plazo establecido.

2° Dar a conocer la presente resolución a los interesados, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mantiel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Jorge Adrelío Oliva Nuñez
Rector

sln